

17684 *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de agosto de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 12 y 14 de agosto de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 31, 21, 33, 41, 5, 49.
Número complementario: 46.
Número del reintegro: 1.

Día 14 de agosto de 1999:

Combinación ganadora: 42, 16, 32, 46, 43, 2.
Número complementario: 28.
Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 19 y 21 de agosto de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de agosto de 1999.—El Director general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Fernando Hipólito Lancha.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

17685 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1999, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, de convocatoria del Programa conjunto con el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos para promover la movilidad de Investigadores.*

Con la finalidad de promover e impulsar la investigación científica en dominios con valor estratégico y con efectos potenciales altamente positivos en la calidad de vida y en el desarrollo social y económico de los ciudadanos de nuestro país, el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la referida política científica, ha diseñado un programa experimental de acceso de científicos españoles a centros de investigación avanzados, que pretenden la interrelación de nuestra estructura de Investigación y Desarrollo con la de países de vanguardia científica y tecnológica.

Dentro de este marco operativo, se inscribe el acuerdo suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y el Instituto Nacional del Cáncer de los Estados Unidos (NCI), de puesta en funcionamiento del programa de cooperación bilateral, para que científicos españoles puedan realizar en el NCI o en laboratorios con financiación de este Instituto (en adelante, laboratorios asociados), estancias de hasta dos años de duración y acrecentar su cualificación científica en materias de alta especialización relacionadas con el diagnóstico y tratamiento del cáncer.

A la vista de lo expuesto, la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo (SEEUID), hace pública la presente convocatoria, de acuerdo con las siguientes

Normas generales

1. Objeto del programa

El objeto de este programa es facilitar a los Profesores de las Universidades públicas y privadas cuya entidad titular carezca de ánimo de

lucro y de los organismos públicos de investigación de España la actualización de sus conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías, así como propiciar su colaboración directa con los investigadores del NCI, mediante ayudas para realizar estancias de entre tres y veinticuatro meses en el referido organismo o en laboratorios asociados.

2. Condiciones que han de reunir los candidatos

Ser español.

Tener el título de Doctor en Medicina o en una especialidad relacionada con la investigación médica.

Contar con, al menos, tres años de experiencia postdoctoral en el campo de la investigación sobre el cáncer y vinculación permanente, acreditada, con una Universidad pública o privada cuya entidad titular carezca de ánimo de lucro, u organismo público de investigación.

Tener la conformidad del equipo receptor del NCI o del laboratorio asociado para el que solicite la estancia.

No estar comprometido como Investigador principal o Investigador responsable de un proyecto o subproyecto de investigación activo del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. En caso contrario, deberán solicitar de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (DGESIC) del MEC la autorización correspondiente para delegar la responsabilidad en otro Investigador participante en el proyecto.

Acreditar un buen dominio de la lengua inglesa: Certificado Toefl, Proficiency o equivalente.

3. Condiciones de las ayudas

3.1 Las estancias de investigadores objeto de esta convocatoria tendrán una duración efectiva mínima de tres meses y máxima de veinticuatro, salvo que, en virtud de la naturaleza e interés del proyecto, el MEC y el NCI autoricen otros límites temporales.

3.2 Los Investigadores seleccionados recibirán una ayuda económica bruta de 4.000.000 de pesetas por año de estancia en el NCI o en un laboratorio asociado, o la parte proporcional de esta cantidad si la estancia fuese de una duración menor, que será abonada por el MEC y por el NCI al 50 por 100, un seguro de asistencia médica y de accidentes corporales cuyo coste será asumido por el NCI, y una dotación única de 300.000 pesetas en concepto de ayuda de viaje e instalación, que será abonada por el MEC.

La financiación de la parte correspondiente al MEC será imputada a la aplicación presupuestaria 18.07.541.A.781.

4. Documentación que debe presentar el candidato

4.1 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, calle Serrano, 150, 28071 Madrid, y en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Asimismo, los impresos de solicitud podrán obtenerse vía Internet en la siguiente dirección «web»:

http://seuix.seui.mec.es/becas_extranjero.html

4.2 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de la siguiente documentación:

Certificado de la institución a la que pertenece en la que se especifique:

Puesto que desempeña.

Situación administrativa o laboral en la que queda el Investigador en el caso de que sea seleccionado (mantenimiento total o parcial del sueldo).

Currículum vitae, al que acompañará copia de tres trabajos, como máximo, publicados por el solicitante, seleccionados entre los que considere que son más representativos de su actividad de investigación, debidamente referenciados si no son originales.

Breve descripción de la materia sobre la que desea trabajar durante su estancia en el NCI o en laboratorios asociados, así como el programa explicativo de los objetivos, fases y temporalización del proyecto de investigación que pretende desarrollar durante su estancia.

Escrito del responsable del equipo receptor que acredite la admisión del solicitante en el NCI o en un laboratorio asociado.

Dos cartas de presentación, suscritas por científicos acreditados.

En el caso de que el programa de investigación requiera de incidentales contactos con pacientes, el candidato debe haber superado el Foreign Medical Graduate Examination in the Medical Sciences.

4.3 En el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al peticionario que en el plazo de diez días remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, archivándose ésta sin más trámite.

5. *Presentación de las solicitudes*

5.1 Los plazos de presentación de solicitudes serán:

Del 1 al 30 de septiembre de 1999 para las estancias que se inicien del 1 de febrero al 30 de junio del año 2000.

Del 1 al 31 de marzo del año 2000 para las estancias que se inicien entre el 1 de agosto y el 30 de diciembre de ese mismo año.

5.2 Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, calle Serrano, 150, Madrid; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los solicitantes tramiten su documentación a través de una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser certificada.

6. *Criterios de evaluación*

6.1 La evaluación de las solicitudes presentadas se realizará valorando los siguientes elementos:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación presentado y de su viabilidad en el tiempo previsto y con los recursos disponibles en el centro de acogida.
- c) Historial científico y técnico del grupo de investigación en el que se pretenda realizar el proyecto.
- d) Prioridad relativa de la propuesta dentro del ámbito científico en el que se encuadre.
- e) Adecuación de la duración de la estancia propuesta a los objetivos que se proponen.

6.2 La Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) será la encargada de valorar los diferentes elementos y de emitir un informe individualizado sobre la valía del candidato y del proyecto presentado.

7. *Proceso de selección*

7.1 La Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica realizará la preselección de los solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los puntos 1 y 2.

7.2 De entre los preseleccionados, el NCI y la DGESIC, a la vista de los informes de la ANEP, seleccionarán, conjuntamente, a aquellos solicitantes cuyos méritos académicos y científicos se ajusten mejor a los programas de investigación que tengan mayor interés científico, incidan más en prioridades de investigación en España y sean compatibles con las líneas de investigación que promueva el NCI.

7.3 Por parte española, la Comisión de Selección será designada por el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica, y estará formada por un máximo de cinco miembros entre expertos científicos y administrativos, presidida por la Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

7.4 La selección podrá incluir, si la Comisión conjunta lo estima necesario, una entrevista con el peticionario.

8. *Instrucción y tramitación del procedimiento*

Corresponde a la Subdirección General de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores, la instrucción y la tramitación del procedimiento, así como la elevación de la correspondiente propuesta de concesión en los quince días siguientes a la finalización del mismo.

9. *Resolución*

Se delega en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica la resolución de concesión o denegación de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

10. *Obligaciones del beneficiario*

10.1 Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria y cumplir los requisitos establecidos en la misma, así como las que la DGESIC establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

10.2 No percibir, durante el disfrute de esta beca, ninguna otra beca, ayuda o subsidio financiado con fondos públicos españoles.

10.3 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

10.4 Realizar su labor en el centro de aplicación elegido, siendo necesario para cualquier cambio de centro, de Director, de proyecto de trabajo, paralización de éste o ausencia temporal por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

10.5 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca o ayuda, le sean requeridos por la DGESIC o por las entidades colaboradoras.

10.6 Presentar en los tres meses siguientes a la finalización de la estancia una memoria que recoja las actividades realizadas, así como las conclusiones del proyecto realizado.

10.7 Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia de perfeccionamiento la ayuda recibida de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo.

10.8 Acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con anterioridad a la percepción de la ayuda.

11. *Visados*

Los científicos seleccionados habrán de realizar, con el asesoramiento del MEC y del NCI, los trámites necesarios para la obtención de los visados que permitan su permanencia en Estados Unidos durante el tiempo que dure la estancia, no siendo firme la concesión de la ayuda hasta que el citado visado les sea otorgado.

12. *Retirada de documentación*

Los solicitantes que no hubiesen sido seleccionados podrán retirar su documentación durante el mes siguiente a la fecha en la que el MEC haga público la relación de beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria. Las solicitudes no retiradas, transcurrido este plazo, serán destruidas.

13. *Régimen jurídico*

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado del 18»).

El Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), y modificaciones posteriores.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30).

La Orden de 8 de noviembre de 1991, de subvenciones del Plan Nacional de I+D («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 29 de julio de 1999.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica.

17686 *ORDEN de 2 de agosto de 1999 por la que se fijan las cuotas por servicios y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal y Colombia, durante el curso 1999/2000.*

El Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, en su artículo 18.3 establece que los alumnos, tanto españoles como extranjeros, de los centros docentes españoles en el extranjero, abonarán por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario cuotas que serán determinadas por este Ministerio.

A tal fin, y por la prestación de servicios y actividades de carácter complementario en los centros españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal y Colombia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los alumnos, tanto españoles como extranjeros, abonarán por servicios y actividades de carácter complementario las cuotas siguientes:

Francia

Centro: Liceo Español de París

Seguro escolar: 45 francos franceses.

Visita médica: 58 francos franceses.

Actividades extraescolares (ESO y Comercio Internacional): 97 francos franceses.

Actividades extraescolares (Bachillerato, LOGSE y COU): 147 francos franceses.

Centro: Colegio «Federico García Lorca». París

Seguro escolar: 65 francos franceses.

Piscina (Educación Primaria): 65 francos franceses.

El pago se efectuará mediante cheque a favor del centro docente, con carácter anual.

Italia

Centro: Liceo Español «Cervantes», de Roma

Servicios y actividades complementarias: 270.000 liras.

El pago se efectuará mediante ingreso o transferencia a favor del centro docente, con carácter anual.

Marruecos

Centro: Instituto Español «Melchor de Jovellanos». Alhucemas

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 Dh.

Alumnos extranjeros:

Educación Primaria (primero a cuarto): 1.600 dirhams.

Educación Primaria (quinto y sexto): 1.000 dirhams.

ESO, Bachillerato y COU: 1.000 dirhams.

Centro: «Instituto Español «Juan Ramón Jiménez». Casablanca

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 dirhams.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil (tres a cinco años): 3.400 dirhams.

Educación Primaria (primero a cuarto): 2.000 dirhams.

Educación Primaria (quinto y sexto): 1.500 dirhams.

ESO, Bachillerato y COU: 1.500 dirhams.

Centro: Instituto Español «Lope de Vega». Nador

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil (tres a cinco años): 2.100 dirhams.

Educación Primaria (primero a cuarto): 1.600 dirhams.

Educación Primaria (quinto y sexto): 1.000 dirhams.

ESO, Bachillerato y COU: 1.000 dirhams.

Centro: Instituto Español «Severo Ochoa». Tánger

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams.

Alumnos extranjeros: 1.500 dirhams.

Centro: Instituto Español «Juan de la Cierva». Tetuán

Servicio y actividades complementarias: 1.000 dirhams.

Centro: Instituto Español «Nuestra Señora del Pilar». Tetuán

Servicio y actividades complementarias: 1.000 dirhams.

Centro: Colegio Español «Luis Vives». Larache

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil (cuatro a cinco años): 2.100 dirhams.

Educación Primaria (primero y segundo): 1.600 dirhams.

Centro: Colegio Español Rabat

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.500 dirhams.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil (tres a cinco años): 3.400 dirhams.

Educación Primaria (primero a tercero): 2.000 dirhams.

Centro: Colegio Español «Ramón y Cajal». Tánger

Servicio y actividades complementarias:

Alumnos españoles: 1.000 dirhams.

Alumnos extranjeros:

Educación Infantil (tres a cinco años): 2.100 dirhams.

Educación Primaria (primero a quinto): 1.600 dirhams.

Educación Primaria (sexto): 1.000 dirhams.